

# Política de financiamiento de los sectores constituyentes<sup>1</sup>

Diciembre de 2016

## 1. Objetivo de la política y tipos de financiamiento

- i. Esta Política de financiamiento de los sectores constituyentes (la "Política") establece el financiamiento que se proporciona a los sectores constituyentes del Grupo de entidades ejecutoras con derecho a voto, según se describe en los Procedimientos operativos de la Junta Directiva y de los Comités (*Operating Procedures of the Board and Committees*) (a los que se hace referencia como el "Sector constituyente de las entidades ejecutoras" o los "Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras") a fin de facilitar su participación significativa e informada en los procesos de gobernanza del Fondo Mundial y fortalecer su compromiso con estos.
- ii. En virtud de esta Política, el Fondo Mundial proporciona financiamiento para: (i) las actividades centrales de los Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras a título individual; y (ii) las actividades conjuntas de distintos sectores constituyentes.<sup>2</sup> Las solicitudes excepcionales de financiamiento adicional por parte de los Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras como grupo que excedan el Tope de financiamiento general (según se define a continuación) se gestionan de acuerdo con lo establecido en el anexo A de esta Política.

## 2. Funciones y responsabilidades

- i. La Junta Directiva del Fondo Mundial es responsable de aprobar esta Política y de delegar al Comité de Ética y Gobernanza la autoridad para determinar el monto máximo de fondos potencialmente disponible para financiar las actividades cubiertas por esta Política (el "Tope de financiamiento general") durante períodos de tres años (el "Ciclo de financiamiento").<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Según lo aprobado por la Junta Directiva mediante decisión electrónica el 8 de diciembre de 2016, Decisión GF/B36/EDP02.

<sup>2</sup> Los Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras serán responsables de llevar a cabo las actividades para las que se solicita financiamiento en virtud de esta Política. El financiamiento proporcionado a un Sector constituyente de las entidades ejecutoras en el marco de esta Política no deberá duplicar los fondos recibidos para fines similares a través de otra fuente de financiamiento del Fondo Mundial (el Mecanismo de Coordinación de País, una subvención, etc.) ni a través de financiamiento complementario.

Además del financiamiento previsto en virtud de esta Política, el Fondo Mundial también proporciona otra asistencia logística e indirecta a los Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras (por ejemplo, el financiamiento de costos de viaje y viáticos de tres miembros de la delegación de cada Sector constituyente de las entidades ejecutoras para asistir a las reuniones de la Junta Directiva, a saber: el Miembro de la Junta Directiva, su Suplente y el Punto Focal de Comunicaciones; los costos de viaje y viáticos para la asistencia a reuniones de los comités de cada miembro con un puesto de representación designado por un Sector constituyente de las entidades ejecutoras; la disposición de espacios de reunión antes de las reuniones de la Junta Directiva; la prestación de servicios clave, como la traducción de documentos de la Junta Directiva y de los comités; la incorporación de nuevos Miembros de la Junta Directiva, sus Suplentes y los Puntos Focales; la distribución y centralización de documentos y la organización de oportunidades de consulta clave antes de las reuniones de la Junta Directiva y de los comités). Los fondos para los costos de dicha asistencia se aprueban por separado a través de los procesos del presupuesto de gastos operativos estándar y no se incluyen en el Tope de financiamiento general de esta Política.

<sup>3</sup> El monto total del Tope de financiamiento general se usará para cubrir los Paquetes de financiamiento individuales (según se define a continuación) y los Paquetes de financiamiento de sectores constituyentes que realizan actividades conjuntas (según se define a

- ii. El Comité de Ética y Gobernanza determinará el Tope de financiamiento general para el período trienal de un Ciclo de financiamiento, dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva en cumplimiento de esta Política y, en este sentido, revisará y modificará el Tope de financiamiento general propuesto por la Secretaría al finalizar cada Ciclo de financiamiento.
- iii. La Secretaría, a través de la Oficina de Asuntos de la Junta Directiva, será responsable de la administración permanente de esta Política bajo la supervisión del Comité de Ética y Gobernanza, al que informará anualmente sobre su ejecución.

### 3. Entrada en vigor, primer Ciclo de financiamiento y modificaciones

- i. Esta Política entrará en vigor una vez aprobada por la Junta Directiva.
- ii. El primer Ciclo de financiamiento en el marco de esta Política será el período de tres años que comenzará el 1 de enero de 2017 y que finalizará el 31 de diciembre de 2019.
- iii. Toda modificación de esta Política estará sujeta a la aprobación de la Junta Directiva, a la que se deberá presentar dicha modificación a través del Comité de Ética y Gobernanza.

### 4. Financiamiento para Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras individuales

- i. Antes de que comience cada Ciclo de financiamiento, la Oficina de Asuntos de la Junta Directiva determinará e informará a cada Sector constituyente de las entidades ejecutoras cuál es el Paquete de financiamiento individual del que disponen para dicho ciclo. El Sector constituyente de las entidades ejecutoras tendrá en cuenta este Paquete de financiamiento individual a la hora de presentar su solicitud para el Ciclo de financiamiento en cuestión.
- ii. El Paquete de financiamiento individual consistirá en:<sup>4</sup>
  - 1. un monto de partida de hasta 100.000 USD para cada Sector constituyente de las entidades ejecutoras; y, si es necesario,
  - 2. un monto adicional para cada Sector constituyente de las entidades ejecutoras a fin de afrontar desafíos específicos relacionados con su participación en los procesos de gobernanza del Fondo Mundial como resultado de sus particularidades, entre otras, su tamaño, la distancia física entre los miembros del sector constituyente, la ubicación geográfica y la diversidad lingüística.
- iii. Una vez que la Oficina de Asuntos de la Junta Directiva comunique el Paquete de financiamiento individual que corresponda, cada Sector constituyente de las entidades

---

continuación) en cumplimiento de esta Política. El Tope de financiamiento general que determine el Comité de Ética y Gobernanza no deberá exceder el promedio anual de 1,5 millones USD por año del Ciclo de financiamiento (lo que representa actualmente el 0,5% del presupuesto de gastos operativos previsto) sin la aprobación previa de la Junta Directiva. El promedio anual previsto del Tope de financiamiento general para el Ciclo de financiamiento 2017-2019 es de 1,2 millones USD.

<sup>4</sup> Si bien el Paquete de financiamiento individual comprende los dos componentes establecidos en el artículo 11 de esta Política, los gastos reales de los ciclos de financiamiento anteriores y la disponibilidad de contribuciones complementarias o en especie también se tienen en cuenta a la hora de determinar la cantidad total del Paquete de financiamiento individual.

ejecutoras podrá presentar una solicitud para el Ciclo de financiamiento trienal.<sup>5</sup> La solicitud de financiamiento debe estar acompañada de documentación justificativa, por ejemplo, un plan de trabajo presupuestado para tres años que describa las actividades previstas, el impacto anticipado y los costos que se deberán sufragar durante el Ciclo de financiamiento que corresponda.

- iv. Cada Sector constituyente de las entidades ejecutoras podrá solicitar el total del Paquete de financiamiento individual para el período de tres años.
- v. La Secretaría podrá autorizar excepciones al Paquete de financiamiento individual durante el Ciclo de financiamiento, en consulta con la Dirección del Comité de Ética y Gobernanza, sujetas a la disponibilidad de fondos no utilizados dentro del Tope de financiamiento general para un Ciclo de financiamiento determinado.

## 5. Costos elegibles para cada Sector constituyente de las entidades ejecutoras

- i. En virtud de esta Política, el Sector constituyente de las entidades ejecutoras podrá incluir financiamiento en su solicitud para cubrir los costos elegibles que figuran en la siguiente lista no exhaustiva:
  - 1. Comunicación y divulgación de información.<sup>6</sup>
  - 2. Organización y facilitación de reuniones de consulta previas a las de la Junta Directiva y los comités.<sup>7</sup>
  - 3. Financiamiento para los salarios u honorarios del Punto Focal de Comunicaciones o para la asistencia administrativa que este requiera.<sup>8</sup>
  - 4. Gastos de la oficina del Punto Focal del sector constituyente, entre otros, equipos y suministros, con exclusión de vehículos.
  - 5. Costo de participación de los miembros de la delegación en las reuniones de la Junta Directiva.<sup>9</sup>
  - 6. Costo de honorarios de consultoría relacionados con la participación de expertos externos que proporcionen asesoramiento y asistencia técnica para funciones del Sector constituyente no descritas anteriormente.<sup>10</sup>

<sup>5</sup> La solicitud de financiamiento deberá estar firmada por el Miembro de la Junta Directiva, su Suplente y un miembro de un sector constituyente adicional de un país (en el caso de los sectores constituyentes gubernamentales) u organización (en el caso de los sectores constituyentes de la sociedad civil) que no pertenezca al país o a la organización del Miembro de la Junta Directiva o su Suplente, así como un representante de la institución receptora.

<sup>6</sup> Por ejemplo, los honorarios relacionados con las comunicaciones del Miembro de la Junta Directiva, su Suplente y el Punto Focal con los miembros del sector constituyente y dentro de este; las reuniones o conferencias telefónicas del sector constituyente; la creación y la actualización de un sitio web o un boletín; la traducción de información clave; la incorporación de nuevos miembros del sector constituyente; o la baja de miembros salientes.

<sup>7</sup> Esto incluye los costos de los locales y la estadía, los viajes de los participantes, la interpretación y la gestión de documentación.

<sup>8</sup> El financiamiento de los sectores constituyentes que se proporcione en virtud de esta Política no podrá utilizarse para remunerar al Miembro de la Junta Directiva ni a su Suplente.

<sup>9</sup> Los miembros de la delegación se suman a los tres participantes en las reuniones de la Junta Directiva previstas en los procedimientos operativos. Los sectores constituyentes que comprenden distintos países u organizaciones deben intentar contar con una representación diversa.

<sup>10</sup> Entre otros, sin limitación, el desarrollo de directrices del sector constituyente; la investigación a fin de fundamentar sus posiciones o

## 6. Financiamiento de sectores constituyentes que realicen actividades conjuntas

- i. Los diez (10) Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras, como grupo, podrán solicitar además financiamiento para fortalecer su acción coordinada y su participación colectiva a nivel de la Junta Directiva y en los procesos de gobernanza del Fondo Mundial.
- ii. Antes de que comience cada Ciclo de financiamiento, el Comité de Ética y Gobernanza determinará e incluirá en el Tope de financiamiento general, y dentro del umbral aprobado por la Junta Directiva, un monto para el financiamiento de las actividades que los Sectores constituyentes realicen de forma conjunta (el "Paquete de financiamiento de sectores constituyentes que realizan actividades conjuntas").<sup>11</sup>
- iii. Una vez que la Oficina de Asuntos de la Junta Directiva comunique el Paquete de financiamiento de sectores constituyentes que realizan actividades conjuntas, el Sector constituyente de las entidades ejecutoras, como grupo, podrá presentar una solicitud para el Ciclo de financiamiento de tres años. La solicitud de financiamiento debe ir acompañada de documentación justificativa, por ejemplo, un plan de trabajo presupuestado para tres años que describa las actividades previstas, el impacto anticipado y los costos que se deberán sufragar durante el Ciclo de financiamiento que corresponda.
- iv. En virtud de esta Política, los Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras, como grupo, podrán incluir financiamiento en su solicitud para cubrir los costos elegibles que figuran en la siguiente lista no exhaustiva:
  1. Divulgación de la información y creación de capacidad entre distintos sectores constituyentes.<sup>12</sup>
  2. Participación de expertos externos que lleven a cabo investigaciones o análisis de áreas clave identificadas en todos los Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras con el objeto de fundamentar el debate y la toma de decisiones a nivel de la Junta Directiva (dentro del alcance de sus funciones centrales y en consonancia con los próximos puntos en la agenda para la toma de decisiones).
  3. Apoyo administrativo y de coordinación.<sup>13</sup>
  4. Organización y facilitación de reuniones de retiro anuales de las entidades ejecutoras.<sup>14</sup>
  5. Costos asociados con el desarrollo, la supervisión y la ejecución de la hoja de ruta del grupo de entidades ejecutoras.

---

consideraciones relacionadas con la estrategia clave; las decisiones políticas que se presenten a la Junta Directiva para su aprobación.

<sup>11</sup> El financiamiento que se proporcione y el monto previsto se reevaluarán al finalizar cada Ciclo de financiamiento trienal en función del gasto y las necesidades demostradas, y se podrá ajustar para futuros Ciclos de financiamiento.

<sup>12</sup> Por ejemplo, los gastos relacionados con las asociaciones o actividades entre los sectores constituyentes para compartir información, conocimientos, mejores prácticas y lecciones aprendidas; plataformas en línea para compartir información; desarrollo de seminarios web o herramientas de formación.

<sup>13</sup> Financiamiento para salarios u honorarios relacionados con asistencia administrativa y de coordinación de la dirección del grupo de entidades ejecutoras. El apoyo para el pago de salarios cubiertos con el financiamiento del sector constituyente no deberá duplicar los fondos recibidos para ese fin específico a través de otra fuente de financiamiento del Fondo Mundial (el Mecanismo de Coordinación de País, una subvención, etc.) ni a través de financiamiento complementario.

<sup>14</sup> Esto incluye los costos de los locales y la estadía, los viajes de los participantes, la interpretación y la gestión de documentación.

## 7. Ejecución, presentación de informes y supervisión

- i. Si bien las solicitudes del Paquete de financiamiento individual y del Paquete de financiamiento de sectores constituyentes que realizan actividades conjuntas deben cubrir el Ciclo de financiamiento completo, los desembolsos se realizan de forma anual y están sujetos a la inclusión y la disponibilidad de fondos en el presupuesto de gastos operativos que corresponda, que el Comité de Auditoría y Finanzas recomienda a la Junta Directiva para su aprobación antes de cada año fiscal.
- ii. Una vez que la Oficina de Asuntos de la Junta Directiva apruebe las solicitudes de financiamiento, los fondos se transferirán al inicio de cada año natural del Ciclo de financiamiento a la institución receptora<sup>15</sup> designada según los términos de un acuerdo escrito que firmarán el Fondo Mundial, cada Sector constituyente de las entidades ejecutoras y la institución receptora correspondiente, o bien el Fondo Mundial, los Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras como grupo y la institución receptora correspondiente (el "Acuerdo de financiamiento").<sup>16</sup> La Secretaría y el Sector constituyente de las entidades ejecutoras realizarán consultas para elaborar un acuerdo del flujo de fondos que resulte adecuado y permita rendir cuentas de forma transparente y verificable.
- iii. Cada Sector constituyente de las entidades ejecutoras y los Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras como grupo deben presentar informes de gastos y actividades al Fondo Mundial todos los años (al finalizar cada año natural del Ciclo de financiamiento), según se documenta en el Acuerdo de financiamiento. Los desembolsos para el año siguiente dentro del Ciclo de financiamiento están sujetos a la recepción y validación de estos informes por parte de la Secretaría.<sup>17</sup>
- iv. Los fondos que no se gastaron no se podrán trasladar de un Ciclo de financiamiento trienal a otro.
- v. Cada Sector constituyente de las entidades ejecutoras y los Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras como grupo deberán comprometerse a utilizar el financiamiento proporcionado en virtud de esta Política exclusivamente para los fines que se describen en la solicitud de financiamiento, de acuerdo con el plan de trabajo presupuestado que se ha aprobado y según los términos y condiciones del Acuerdo de financiamiento. Los cambios sustanciales que se realicen en el plan de trabajo presupuestado requerirán la aprobación por escrito de la Secretaría.<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> Por lo general, la institución receptora será la institución a la que esté asociada el Miembro de la Junta Directiva o el Punto Focal de Comunicaciones en el caso de los sectores constituyentes individuales, o bien la institución a la que esté asociado el Presidente del Grupo de entidades ejecutoras en el caso del financiamiento de sectores constituyentes que realizan actividades conjuntas. En los casos en los que el Miembro de la Junta Directiva, el Punto Focal de Comunicaciones o el Presidente del Grupo de entidades ejecutoras estén asociados a una institución que no sea un órgano constituido o una entidad jurídica independiente, el Sector constituyente de las entidades ejecutoras o los Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras como grupo deberán designar otra entidad. En caso de que cambie el Miembro de la Junta Directiva, el Punto focal de Comunicaciones o el Presidente del grupo de Entidades ejecutoras asociados a la institución receptora, el Miembro de la Junta Directiva o el Punto Focal de Comunicaciones saliente deberán garantizar que los fondos restantes se transfieran a la institución a la que está asociado el nuevo Miembro de la Junta Directiva, el Punto Focal de Comunicaciones o el Presidente del Grupo de entidades ejecutoras, o bien a la entidad que estos designen.

<sup>16</sup> El Acuerdo de financiamiento debe estar firmado por el Miembro de la Junta Directiva o el Punto Focal de Comunicaciones del Sector constituyente de las entidades ejecutoras que corresponda en el caso de las solicitudes de financiamiento individual, y por el Presidente del Grupo de entidades ejecutoras en el caso del financiamiento de sectores constituyentes que realizan actividades conjuntas.

<sup>17</sup> La Secretaría también podrá demorar el desembolso anual si se ha gastado menos del 50% de los fondos desembolsados del año anterior.

<sup>18</sup> Esta aprobación expresada por escrito puede tener la forma de una carta firmada por el Director de la Oficina de Asuntos de la Junta Directiva o por su delegado, o mediante confirmación enviada por correo electrónico por el Director de la Oficina de Asuntos de la Junta Directiva o su delegado.

## Anexo A

### Solicitudes excepcionales de financiamiento adicional

- i. En ocasiones, se identifican oportunidades que pueden quedar fuera del ámbito de las actividades cubiertas por esta Política, o bien excederlo, pero que se considera que facilitan la participación de la voz de las entidades ejecutoras en los procesos de gobernanza del Fondo Mundial. Estas iniciativas pueden proporcionar beneficios evidentes respecto de la participación general de las entidades ejecutoras en los procesos de gobernanza y contribuir a mejorar los debates, decisiones y resultados de la Junta Directiva del Fondo Mundial, por lo que ameritarían la consideración de la Junta Directiva o de sus comités permanentes.
- ii. El propósito de este anexo no es habilitar una vía para presentar solicitudes frecuentes y complementarias que cubran actividades ya previstas en esta Política. Las solicitudes de financiamiento adicional deben ser, tal como se indica, "excepcionales" y solo se tendrán en cuenta si aportan un valor añadido evidente para la gobernanza del Fondo Mundial en relación con la participación de las entidades ejecutoras. Por consiguiente, en el marco de esta Política no se asignan fondos para solicitudes excepcionales, sino que la aprobación de estas dependerá de la identificación de financiamiento suficiente a través de los mecanismos que se describen a continuación.

#### 1. Aprobación y presentación de informes de solicitudes excepcionales

- i. La solicitud de financiamiento adicional por encima del Tope de financiamiento general se tratará con carácter de excepción y estará sujeta a las siguientes condiciones:
  1. Se deberá presentar una solicitud de financiamiento independiente con un plan de trabajo presupuestado que incluya el impacto anticipado y los costos asociados a la Oficina de Asuntos de la Junta Directiva por: (i) el Miembro de la Junta Directiva, su Suplente o el Punto Focal de un Sector constituyente de las entidades ejecutoras; o (ii) un miembro de la dirección del Grupo de entidades ejecutoras con derecho a voto.
  2. La parte solicitante deberá demostrar que se han realizado esfuerzos a fin de obtener financiamiento para las actividades a través de fuentes complementarias ajenas al Fondo Mundial o mediante sus propios recursos.
- ii. La aprobación del financiamiento de las solicitudes excepcionales se realizará siguiendo los procesos de toma de decisiones aprobados por el Comité de Finanzas y Desempeño Operacional (FOPC04/DP01).
- iii. La Oficina de Asuntos de la Junta Directiva realizará una revisión preliminar y la Secretaría, en primer lugar, intentará identificar si se dispone de fondos para cubrir la solicitud excepcional dentro del presupuesto general de gastos operativos aprobado.
- iv. Si se determina que se dispone de fondos dentro de este presupuesto, la Secretaría podrá aprobar las solicitudes excepcionales, en consulta con la dirección del Comité

de Ética y Gobernanza.<sup>19</sup>

- v. Si el monto del financiamiento solicitado queda fuera de la autoridad para la toma de decisiones delegada a la Secretaría, el Comité de Ética y Gobernanza y el Comité de Auditoría y Finanzas aprobarán la solicitud de manera conjunta. La continuación del financiamiento de la solicitud excepcional estará sujeta a que el financiamiento se incluya y apruebe en el presupuesto de gastos operativos del año siguiente.
- vi. En caso de que no se disponga de fondos dentro del tope del presupuesto de gastos operativos existente, la solicitud se someterá a la consideración del Comité de Ética y Gobernanza en pleno. Si se aprueba, el Comité de Ética y Gobernanza, en consulta con el Comité de Auditoría y Finanzas, hará una recomendación de financiamiento a la Junta Directiva. En consonancia con las políticas de financiamiento existentes, la aprobación final de los montos que excedan el tope del presupuesto de gastos operativos corresponde a la Junta Directiva.
- vii. El financiamiento para solicitudes excepcionales no se incluye en el Tope de financiamiento general aprobado en el marco de esta Política.
- viii. Las solicitudes de financiamiento aprobadas mediante este mecanismo están sujetas a los mismos procesos de validación y presentación de informes que el financiamiento proporcionado a los Sectores constituyentes de las entidades ejecutoras individuales, según se describe en los apartados 19 a 23 de esta Política, y la Oficina de Asuntos de la Junta Directiva informará de forma anual al Comité de Ética y Gobernanza sobre la ejecución de estas solicitudes.

---

<sup>19</sup> FOPC04/DP01: Reasignación del presupuesto. De conformidad con su autoridad para aprobar un marco de ajustes presupuestarios, reasignaciones o adiciones dentro del presupuesto general de gastos operativos aprobado por la Junta Directiva (GF/BM26/DP4), el Comité de Finanzas y Desempeño Operacional decide: a. Que la Secretaría presentará al Comité de Finanzas y Desempeño Operacional para su aprobación previa todo cambio que se realice en una partida presupuestaria de la categoría de gastos que genere una variación superior al 10% y a 2,5 millones USD de la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto de gastos operativos aprobado por la Junta Directiva; y b. Que la Secretaría podrá aprobar cualquier otro cambio en una partida presupuestaria de la categoría de gastos en el presupuesto de gastos operativos aprobado por la Junta Directiva.